

CCP.III/ RES.133 (XIX-01)¹

MÉTODOS DE TRABAJO CONJUNTOS ENTRE EL CCP.I Y EL CCP.III EN EL DESARROLLO DE DOCUMENTOS COORDINADOS DE NORMAS PARA SISTEMAS Y SERVICIOS INALÁMBRICOS

La XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la creciente necesidad de reestructurar los métodos de trabajo en los distintos foros regionales e internacionales debido a la convergencia de tecnologías y servicios y sus impactos en las actividades de regulación y normalización en materia de comunicaciones inalámbricas;
- b) Que los mandatos del CCP.I y CCP.III, en razón del desarrollo tecnológico de los servicios y sistemas inalámbricos, ocasionan superposiciones en áreas que requieren armonizar y coordinar actividades relativas a la aplicación de normas, y
- c) Que como resultado de las innovaciones tecnológicas en materia de las comunicaciones inalámbricas es necesario y conveniente mejorar la eficiencia de las actividades de los grupos de trabajo que están involucrados en la coordinación de normas de los Comités Consultivos Permanentes, a efectos de optimizar sus trabajos,

RECONOCIENDO:

- a) Que la resolución COM/CITEL RES. 18 (III-95) instruye a los Presidentes del CCP.I y del CCP.III que coordinen una reunión conjunta de sus grupos de trabajo que llevan a cabo actividades de armonización de normas de sistemas y servicios inalámbricos;
- b) Que de conformidad con la reunión conjunta entre el CCP.I y el CCP.III llevada a cabo en Asunción, Paraguay, en marzo de 1996, la resolución CCP.III/RES..33 (IV-96) aprueba el Acuerdo unánime entre ambos Comités mediante el cual se establece el método para coordinar las normas de redes inalámbricas;
- c) Que la resolución CCP.III/RES.33 (IV-96) indicó la necesidad de nombrar a un responsable para coordinar las actividades del CCP.III identificadas como asuntos de actividad conjunta con el CCP.I;

¹ Documento CCP.III/doc.2123/01

- d) Que la resolución CCP.III/RES.37 (V-96) estableció el plan de trabajo que habrá de observarse en el CCP.III para la implementación del método para coordinar las normas de redes inalámbricas referido en el párrafo anterior, y
- e) Que desde la aprobación de estas resoluciones, CITEI ha establecido un foro electrónico para facilitar el uso de métodos de trabajo eficientes para el desarrollo de documentos de la CITEI de manera puntual,

RECONOCIENDO ADEMÁS:

Que la resolución CCP.I/RES. 129 (XV-01) propone un método de trabajo alternativo entre el CCP.I y el CCP.III para el desarrollo de documentos coordinados de normas, particularmente en materia de comunicaciones inalámbricas.

RESUELVE:

1. Someter a consideración de la próxima reunión del COM/CITEI la propuesta sobre métodos de trabajo para el desarrollo de Documentos coordinado de Normas entre el CCP.I y el CCP.III en el área de comunicaciones inalámbricas, según aparece como Anexo 1 a la presente resolución.
2. Dar conocimiento de la presente resolución al Presidente de CCP I .
3. Nombrar al Sr. Javier Camargo de México como coordinador de las actividades del CCP.III identificadas como asuntos de actividad conjunta con el CCP.I en materia de comunicaciones inalámbricas.

ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO:

Cumplir lo indicado en los numerales 1 y 2 del *resuelve*.

ANEXO CCP.III/ RES.133 (XIX-01)

- a) De conformidad con el Acuerdo unánime entre el CCP.I y el CCP. III, tal y como se establece en el anexo a la resolución CCP.III/RES.33 (IV-96), las competencias de cada Comité según la naturaleza de la actividad conjunta se indican en la siguiente tabla.

CCP.I (Líder) CCP.III (Apoyo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS 2. INTERFACES DE REDES 3. SEÑALIZACION DE ACCESO 4. SEÑALIZACION ENTRE SISTEMAS 5. REDES INTELIGENTES INALAMBRICAS
CCP.III (Líder) CCP.I (Apoyo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. INTERFACES DE AIRE 2. REQUERIMIENTOS PARA TRANSFERENCIA DE CELULAS (<i>HANDOVER</i>) 3. REQUISITOS DE PRIVACIDAD Y AUTENTICACION 4. MODULOS DE IDENTIDAD DE USUARIOS 5. IDENTIFICADORES DE UNIDADES MOVILES

- b) Cada Comité identificará aquellos proyectos para los que se requiere coordinación con otros Comités, observando las competencias de ambos Comités según se establecen en la resolución CCP.III/RES.33 (IV-96);
- c) El Comité identificado como líder, para una actividad conjunta específica, deberá obtener el acuerdo por escrito del otro Comité antes de aprobar cualquier documento o resolución correspondiente;
- d) Un cronograma del proyecto será desarrollado para cualquier proyecto para el que se lleva a cabo coordinación con el otro Comité;
- e) Se establecerá un grupo de discusión específico dentro del Foro Electrónico de la CITEL para aquellos proyectos que requieran de una coordinación entre ambos Comités, de tal manera que dicho Foro funcione como un espacio de opinión, mas no de deliberación ni de aprobación de propuestas.
- f) Los miembros de ambos Comités serán informados, vía correo electrónico, de la iniciación de un proyecto coordinado y del establecimiento del grupo de discusión correspondiente dentro del Foro Electrónico;
- g) Cada Comité recibirá las contribuciones relacionadas a un proyecto coordinado de acuerdo con las competencias de ambos Comités, según se establecen en la resolución CCP.III/RES.33 (IV-96);
- h) Ambos Comités deberán establecer un representante encargado de coordinar las labores identificadas como asuntos de actividad conjunta en materia de comunicaciones inalámbricas, y presentarán en las reuniones del respectivo Comité el resultado de las discusiones llevadas a cabo en el Foro Electrónico;
- i) Todos los documentos de proyectos coordinados desarrollados, ya sea durante o entre reuniones de CCP, deberán ser colocados en el Foro Electrónico;

- j) Todo proyecto cuya aprobación está pendiente deberá ser colocado en el Foro Electrónico por lo menos 30 días antes de la reunión del Comité respectivo en la cual dicho proyecto será considerado para su aprobación.